Dic. Numerados.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MILSEIS CIENTOS Y VNO.

fecha 24

En la muy noble y muy leal Ciudad de Seuilla a Veinte y quatro dias del mes de febrero de mill y seiscientos y vno años ante el muy Ilustre señor Don Juan de Vargas Machuca Caballero del Orden de Santiago Alcalde ordinario por su Magestad en esta dicha Ciudad y su Tierra y Juridicion por ante mi Alonso de Ybeda Escriuano del Rey nuestro señor publico del numero de los del Cauildo de esta dicha Ciudad y testigos parecio presente Don Iuan Carnero Cauallero del Orden de Santiago Veinte y quatro de esta dicha Ciudad en nombre y como Procurador que dixo es de la Ciudad de Xerez de la Frontera segun y como lo mostro por vn poder que presento en esta razon ante los señores Iuez y Escriuano de Cauildo de esta dicha Ciudad su thenor del qual de pedimento de la parte del dicho Don Iuan Carnero yo el dicho Escriuano de Cauildo doy fee que es del thenor siguiente

En la muy noble y muy leal Ciudad de Xerez de la Frontera a veinte y tres dias del mes de Enero de mill y seiscientos y vno años ante el señor Alonso Ruiz de Ribera Alcalde ordinario por su Magestad en esta dicha Ciudad y su Tierra y Juridicion por ante mi Francisco Ximenez de Cisneros Escriuano del Rey nuestro señor publico del numero de los del Cauildo de esta dicha Ciudad y testigos parecio presente Don Iuan Carnero Cauallero del Orden de Santiago Veinte y quatro de esta dicha Ciudad en nombre y como Procurador que dixo es de la Ciudad de Xerez de la Frontera segun y como lo mostro por vn poder que presento en esta razon ante los señores Iuez y Escriuano de Cauildo de esta dicha Ciudad su thenor del qual de pedimento de la parte del dicho Don Iuan Carnero yo el dicho Escriuano de Cauildo doy fee que es del thenor siguiente

De cuyo Juramiento que por virtud de el fue hecho por el dicho Don Iuan Carnero en forma de derecho so cargo del qual prometio de decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendo preguntado por el tenor de la dicha Peticion dixo que lo que sabe es que la dicha Ciudad de Xerez de la Frontera tiene necesidad de hacer y labrar el Sello quarto de diez maravedis para el despacho de los negocios que se ofrecen en el Cauildo de la dicha Ciudad y que para ello es necesario que se haga el dicho Sello y que lo que ha costado y costare el dicho Sello es justo se pague de los propios de la dicha Ciudad y que esto es la verdad para el juramento que fecho tiene y lo firmo de su nombre siendo testigos Don Iuan de Vargas Machuca y Don Iuan de Ribera y Don Iuan de Mendoza vecinos de esta Ciudad = Don Iuan Carnero = Ante mi Francisco Ximenez de Cisneros Escriuano del Rey nuestro señor publico del numero de los del Cauildo de esta dicha Ciudad

Y por el dicho Juramento que hizo en forma de derecho so cargo del qual prometio de decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendo preguntado por el tenor de la dicha Peticion dixo que lo que sabe es que la dicha Ciudad de Xerez de la Frontera tiene necesidad de hacer y labrar el Sello quarto de diez maravedis para el despacho de los negocios que se ofrecen en el Cauildo de la dicha Ciudad y que para ello es necesario que se haga el dicho Sello y que lo que ha costado y costare el dicho Sello es justo se pague de los propios de la dicha Ciudad y que esto es la verdad para el juramento que fecho tiene y lo firmo de su nombre siendo testigos Don Iuan de Vargas Machuca y Don Iuan de Ribera y Don Iuan de Mendoza vecinos de esta Ciudad = Don Iuan Carnero = Ante mi Alonso de Ybeda Escriuano del Rey nuestro señor publico del numero de los del Cauildo de esta dicha Ciudad

Y por el dicho Juramento que hizo en forma de derecho so cargo del qual prometio de decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendo preguntado por el tenor de la dicha Peticion dixo que lo que sabe es que la dicha Ciudad de Xerez de la Frontera tiene necesidad de hacer y labrar el Sello quarto de diez maravedis para el despacho de los negocios que se ofrecen en el Cauildo de la dicha Ciudad y que para ello es necesario que se haga el dicho Sello y que lo que ha costado y costare el dicho Sello es justo se pague de los propios de la dicha Ciudad y que esto es la verdad para el juramento que fecho tiene y lo firmo de su nombre siendo testigos Don Iuan de Vargas Machuca y Don Iuan de Ribera y Don Iuan de Mendoza vecinos de esta Ciudad = Don Iuan Carnero = Ante mi Alonso de Ybeda Escriuano del Rey nuestro señor publico del numero de los del Cauildo de esta dicha Ciudad

Y por el dicho Juramento que hizo en forma de derecho so cargo del qual prometio de decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendo preguntado por el tenor de la dicha Peticion dixo que lo que sabe es que la dicha Ciudad de Xerez de la Frontera tiene necesidad de hacer y labrar el Sello quarto de diez maravedis para el despacho de los negocios que se ofrecen en el Cauildo de la dicha Ciudad y que para ello es necesario que se haga el dicho Sello y que lo que ha costado y costare el dicho Sello es justo se pague de los propios de la dicha Ciudad y que esto es la verdad para el juramento que fecho tiene y lo firmo de su nombre siendo testigos Don Iuan de Vargas Machuca y Don Iuan de Ribera y Don Iuan de Mendoza vecinos de esta Ciudad = Don Iuan Carnero = Ante mi Alonso de Ybeda Escriuano del Rey nuestro señor publico del numero de los del Cauildo de esta dicha Ciudad